



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESOLUCIÓN No. 1026

(27 DE ABRIL DE 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 005-I.P.A.P.2022, EL CUAL TIENE POR OBJETO: “Contratar la prestación de servicios para atender novedades como vacaciones, incapacidades, permisos y licencias del personal de planta permanente y temporal, como de labores ocasionales, accidentales o transitorias igualmente para atender los incrementos en la prestación de servicios de las diferentes áreas del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de la Junta Directiva No. 00014/2019, 026/2019, 028/2019, Decretos 370, 377 de 2019 y 0166 del 31 de marzo de 2020 y Resoluciones No. 2945/2019, 3427/2019, 0986/2020, y

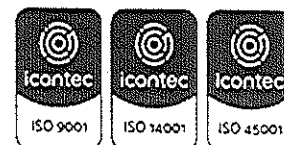
CONSIDERANDO

Que, conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se adelantó el proceso de **SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 005-I.P.A.P.2022**, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en los Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones, así mismo lo dispuesto en el Manual de Contratación la Resolución 2945 del 07 de noviembre de 2019 y sus modificaciones.

Que, el objeto del proceso de **SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 005-I.P.A.P.2022** es: “Contratar la prestación de servicios para atender novedades como vacaciones, incapacidades, permisos y licencias del personal de planta permanente y temporal, como de labores ocasionales, accidentales o transitorias igualmente para atender los incrementos en la prestación de servicios de las diferentes áreas del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”

Que, el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.808.229.990), incluido IVA, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la ejecución del contrato Imputable al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 148 del 01 de marzo de 2022.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Que, el día 01 de abril de 2022, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., publicó el estudio de conveniencia, el Borrador de Pliego de Condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 005-I.P.A.P.2022 y demás documentos del proceso en la página www.hosdenar.gov.co, y en el Sistema de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (SECOPI).

Que, el día 08 de abril de 2022 el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., mediante resolución No. 0844 del 08 de abril de 2022, se ordenó la apertura al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 005-I.P.A.P.2022, acto que se publicó en la página www.hosdenar.gov.co y en el Sistema de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (SECOPI) junto con el pliego de condiciones definitivo.

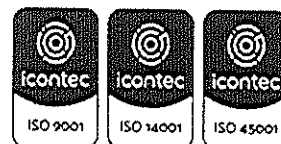
Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso 005-I.P.A.P.2022 y de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres de fecha primero (13) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 09:01 a.m., se constató que se presentó UNA propuesta, misma que se registró de la siguiente manera:

Fecha y hora de recepción:	13 de abril de 2022 - 08:45 a.m.
Oferente:	ADGESTHAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS
Identificación	900499076-6
Representante legal	ANDREA CAROLINA ROSERO CORDOBA
Cédula de ciudadanía	1.085.318.642
No. de folios de propuesta:	163 Folios
P. económica Nro. De Folios Original.	N/A
Valor	N/A
Medio de presentación	FISICO
Garantía de seriedad de la propuesta	436-47-99400055161 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Observaciones	ENTRE EL FOLIO 43 Y 44 SE ENCUENTRA EL FOLIO 43A DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ORIGEN DE FONDOS.

Que, el día 19 de abril de 2022, se publicó en la página Web de la entidad y en el portal de SECOPI, los informes de verificación preliminar jurídico, técnico y financiero, de los cuales se concluyó que:

REQUISITOS HABILITANTES- INFORME DE VERIFICACION PRELIMINAR			
Proponente	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD JURÍDICA

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ADGESTHAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
--	------------	---------------	---------------

Que, conjuntamente a la publicación del informe de evaluación preliminar, se corrió traslado a los oferentes para que subsanen y presente observaciones al contenido del mismo, dentro del término fijado en la cronología del proceso”.

Que, dentro del término establecido para presentar documentos de subsanación, aclaración u observación, esto es, entre los días 20 al 22 de abril de 2022, NO se recibieron documentos al informe preliminar y documentación de subsanación.

Que, siendo que no se presentaron documentos de subsanación por parte del oferente, se procede a expedir el informe evaluación definitiva de los requisitos habilitantes, donde se mantiene lo evaluado preliminarmente:

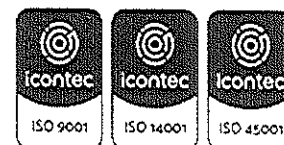
REQUISITOS HABILITANTES- INFORME DE VERIFICACION PRELIMINAR			
Proponente	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD JURÍDICA
ADGESTHAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, el oferente **ADGESTHAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS** se encuentra incurso en causal de rechazo Conforme lo dispuesto en el capítulo 3.3. CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones literales b y f que dispone: “f. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación en aplicación al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.”

Que, de conformidad al Comité de Contratación llevado a cabo el día 26 de abril de 2022, los miembros del Comité recomiendan a la Gerencia Declarar desierto el proceso INVITACION PUBLICA A PROPONER No. 005-I.P.A.P.2022, conforme lo determinado en el Manual de Contratación Resolución No. 2945 de 2019, sus modificaciones, Capítulo VII y lo dispuesto en el Capítulo 2.21.PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO del pliego de condiciones definitivo, que determina como causal de declaratoria de desierto “Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo” - “Cuando no sea procedente realizar la selección objetiva para cumplir con el fin del proceso.”

En virtud de lo anterior,

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declárese desierto el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER** No. 005-I.P.A.P.2022 el cual tiene por objeto: “Contratar la prestación de servicios para atender novedades como vacaciones, incapacidades, permisos y licencias del personal de planta permanente y temporal, como de labores ocasionales, accidentales o transitorias igualmente para atender los incrementos en la prestación de servicios de las diferentes áreas del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E”, De conformidad a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. - Publíquese el presenta acto administrativo en el SECOP y en la página web del hospital.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el día 27 de abril de 2022.

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Fabián Darío Cerón - Jefe Oficina Jurídica Asesora (e).

Proyectó Componente Jurídico: Oscar Delgado Calderón - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora.

